



REAL MURCIA CLUB DE FÚTBOL, SAD

Junta General Ordinaria

XX de Enero de 2019 · **XX**:00 horas

INFORME Y PROPUESTA QUE ELEVA LA ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS MINORITARIOS DE LA SOCIEDAD (AAMRM)

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA **XX/01/2019 EN RELACIÓN AL PUNTO CORRESPONDIENTE DEL ORDEN DEL DÍA:**

“Propuesta y, en su caso, aprobación de una Ampliación de Capital mediante aportación dineraria y no dineraria por importe de 10.000.002 EUROS (DIEZ MILLONES DE EURO€) vinculada a propuesta de reestructuración de deuda NO publica, y dirigido a los socios actuales, no socios y acreedores mediante la emisión de un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos (1.959.632) NUEVAS ACCIONES de la serie “E”, de CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,103 €) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, dándose nueva redacción a los arts. 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales.”

La Asociación de Accionistas Minoritarios del Real Murcia (AAMRM), en su reunión del pasado día 19 de Diciembre de 2018, aprobó por unanimidad de los asistentes elevar a la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para el próximo día **XX** de Enero 2019, la siguiente propuesta para dotar a la sociedad con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a una reestructuración definitiva de la deuda, de acuerdo al plan de viabilidad establecido, y de esta manera evitar la insolvencia y consecuente causa de disolución de la sociedad, junto con el presente informe explicativo de la misma.

PROPUESTA

1º. Se propone realizar una AMPLIACION del Capital Social de la Sociedad en la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.002 €), dirigido a los socios actuales, no socios y acreedores, mediante la emisión de un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos (1.959.632) NUEVAS ACCIONES de la serie “E”, de CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5,103 €) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, dándose nueva redacción a los arts. 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales.”

Esta ampliación de capital sería dineraria y no dineraria destinada a los acreedores de la sociedad que quieran transformar su deuda en acciones en un ratio de conversión acorde al tipo de deuda.

El proceso de ampliación de capital, de aprobarse, se ejecutaría de la siguiente forma:

Fase_1: Suscripción preferente y limitada. (30 días)

Exclusivo para accionistas existentes, hasta un límite proporcional a la distribución de capital existente. Destinado a mantener la proporcionalidad existente previo al inicio del proceso de ampliación. (Imposición legal).



Fase_2: Suscripción preferente sin límite. (15 días)

Exclusivo para accionistas existentes, sin limitación y hasta la suscripción total del capital. En caso de mayor demanda, se respetaría la proporcionalidad a la finalización de la fase 1 (no la existente al inicio del proceso).

Fase_3 Suscripción libre y sin límite. (15 días)

Para accionistas existentes y no accionistas, en libre competencia y sin límite de suscripción. El orden de prioridad ante una demanda superior a la disponible será cronológico. Y en caso de suscribir el mismo día, quien hubiese suscrito antes mayor cantidad en las fases anteriores.

Fase_4 Suscripción no dineraria mediante la conversión de deuda en acciones (30 días):

Para acreedores de la sociedad que quieran convertir su deuda en acciones, según los ratios de conversión en función del tipo de deuda y su exigibilidad, y hasta un máximo de 4.865.000 euros en capital social (nunca superior al 49% del capital total disponible en la ampliación para asegurar, por un lado, la inyección de liquidez en la sociedad mediante aportaciones dinerarias, y por otro, que ningún acreedor se pueda hacer con el 51% de la sociedad si los accionistas actuales acuden a la ampliación suscribiendo su parte proporcional).

Los Ratios de Conversión de deuda en acciones atendiendo a la exigibilidad de la misma son:

Los créditos ordinarios o contra la masa se convertirán con un ratio de 1 /3 (1€ en acciones por cada 3€ de deuda reconocida). Lo que supone una quita del 66%.

Los créditos subordinados o prestamos participativos se convertirán con un ratio de 1 /9 (1€ en acciones por cada 9€ de deuda reconocida). Lo que supone una quita del 89%.

La conversión de la deuda podrá ser total o parcial.

Para aquellos acreedores que no quieran o no puedan (por incompatibilidad) convertir su crédito en acciones, se les ofrecerá la posibilidad de convertirlos en préstamos participativos. Cambiando el tipo de crédito y su exigibilidad.

Las aportaciones dinerarias de la ampliación de capital irán destinadas íntegramente a los acreedores NO públicos por orden de exigibilidad, (la deuda pública será objeto de otro acuerdo singular).

En el supuesto caso de que las aportaciones dinerarias no sean suficientes para cubrir el total de la deuda, se establece el siguiente orden de prioridad:

Primero: Acreedores ordinarios o contra la masa que habiendo suscrito el acuerdo de reestructuración de la deuda propuesto a acreedores antes del inicio de la AC, hayan convertido una parte de su deuda en acciones en la ampliación de capital.

Segundo: Acreedores ordinarios o contra la masa que hayan suscrito el acuerdo de reestructuración de la deuda propuesto a los acreedores antes del inicio de la AC. Y en fechas posteriores priorizando de forma cronológica.

Tercero: Resto de acreedores No públicos por orden de exigibilidad y de forma proporcional al capital suscrito disponible tras atender los pagos de los acuerdos singulares suscritos.



Propuesta de acuerdo singular con acreedores ordinarios o contra la masa condicionado al éxito de la ampliación de capital.

La Propuesta de reestructuración de la deuda exigible, destinada a los acreedores ordinarios o contra la masa, consiste en una “quita progresiva” de hasta el 50%, atendiendo a un plan de pagos para el otro 50% acorde con la actividad que desarrolla, el mercado actual y una capacidad de ingresos realista por parte la sociedad.

Por “quita progresiva” se entiende la condonación de deuda por parte del acreedor de cantidades equivalentes a los pagos que reciba y en el momento que se produzcan.

De esta manera por cada euro que reciba el acreedor, se compromete a condonar otro euro. Y mientras no reciba ningún pago, no renuncia a ninguna cantidad de la deuda reconocida. Por tanto, cuando la SAD acometa el pago del:

20% de la deuda, resultará saldada el 40% y pendiente de cobro el 60% restante.

30% de la deuda, resultará saldada el 60% y pendiente de cobro el 40% restante

40% de la deuda, resultará saldada el 80% y pendiente de cobro el 20% restante

50% de la deuda, resultará saldada el 100% de la deuda.

El Plan de pagos propuesto para resolver la deuda existente es el siguiente:

20% a la formalización del acuerdo sujeto al éxito de la ampliación de capital en sus fases dinerarias.

30% mediante un crédito blando en los próximos 10 años desde la formalización del acuerdo.

El plazo para adherirse y formalizar ante notario este acuerdo de reestructuración de deuda comenzará desde el día siguiente a la aprobación de este punto en junta de accionistas hasta el último día de la fase 4 de la ampliación de capital.

2º. En caso de aprobarse la AMPLIACION de capital propuesta, se propone la Delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de señalar la fecha exacta en que el acuerdo de aumento de capital, al que hace referencia el punto anterior, deba llevarse a efecto en la cifra acordada, así como fijar las condiciones y plazos del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, subsistiendo el aumento de capital acordado aun cuando resultare una suscripción incompleta del mismo, y delegación en el Consejo de Administración, de igual forma, de la facultad de dar nueva redacción a los arts. 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales una vez sea ejecutado el aumento y de conformidad con su cuantía final, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

De igual forma, el consejo de administración se compromete a tener a disposición de los accionistas un informe del auditor necesario para la conversión de deuda en acciones. Y a convocar junta extraordinaria de accionistas para ratificar el consejo de administración o nombrar nuevos consejeros en función del nuevo mapa accionarial de la sociedad en el mínimo plazo legal tras la formalización de la ampliación de capital.



EXPLICACIÓN

La Asociación de Accionistas Minoritarios del Real Murcia, ha analizado la situación actual de la Sociedad, prestando una especial atención a los siguientes extremos:

- La situación financiera de la sociedad, cuyas estados financieros a fecha 30 de Junio 2018, y tras el cierre la última ampliación de capital de forma incompleta, desarrollada entre Septiembre y Noviembre de 2018, seguirán dando, presumiblemente, un equilibrio patrimonial negativo.
- La necesidad de proteger a los administradores de la sociedad de responder contra una acción de responsabilidad personal por parte de algún acreedor por no instar a la liquidación teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior.
- La finalización del plazo establecido en el re-convenio de acreedores, el próximo mes de Diciembre de 2019. Sin haber satisfecho ninguno de los plazos de pago establecidos.
- La desconfianza absoluta y descontento mostrado por los acreedores tras años de sucesivos incumplimientos de pago, hace inviable, a juicio de esta asociación, cualquier tipo de propuesta que conlleve una quita sin un desembolso considerable.
- La necesidad de evitar una subasta de la deuda “por fuera” de un proceso oficial y que evite en la medida de lo posible la especulación.

Como conclusión de dicho análisis, La Asociación de Accionistas Minoritarios considera tanto adecuado, como necesario, proponer a la Junta General de accionistas – como mínimo - la **AMPLIACION DE CAPITAL VINCULADA A PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE DUEDA** antes referida, a los fines de conseguir los siguientes objetivos:

- Si la anterior ampliación de capital tuvo como objetivo dotar la sociedad con los recursos financieros mínimos necesarios para poder gestionar y cubrir los pagos corrientes más urgentes hasta final de temporada y devolver la propiedad de la sociedad a sus aficionados, esta ampliación debe servir para consolidar una segunda fase en el plan de viabilidad de la sociedad y ordenar / reestructurar la deuda no pública de la sociedad. Antes de atender a la tercera y última fase (acuerdo singular con la administración pública).
- Para ello esta propuesta de ampliación vinculada a propuesta de reestructuración, pretende crear una “ventana de oportunidad”, limitada en el tiempo, en la que inversores y acreedores puedan llegar a un acuerdo definitivo, sin especulaciones, siendo la SAD la encargada de establecer los ratios de conversión y quita, y en un marco jurídico estable para la inyección de capital que tenga como destinatario los acreedores que ayuden a la sociedad sin riesgo de embargos o desvío a otros compromisos. Una última oportunidad tanto para acreedores como para la sociedad.



- Eliminar el riesgo a corto plazo y la obligación legal para los administradores de tener que disolver y liquidar la sociedad.

En caso de aprobarse la **AMPLIACION DE CAPITAL**, tal y como propone la AAMRM de (10.000.002 € 5.135.002 € dineraria 4.865.000 no dineraria) EUROS, es decir, mediante la emisión y suscripción de **1.959.632** nuevas acciones, exclusivamente de la serie "E", se llevaría a cabo dicha ampliación de capital.

Por otra parte, en conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la LSC y a pesar de lo expuesto anteriormente, se prevé expresamente la posibilidad de una suscripción incompleta de aumento de capital, de manera que, si dentro del correspondiente periodo total de suscripción no fuera suscrito íntegramente, la cuantía del aumento de capital, quedará limitada al valor nominal de las acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el acuerdo de aumento de capital en cuanto al importe restante, y sin que los inversores puedan solicitar por este motivo la devolución del importe aportado.

Murcia, 19 de Diciembre de 2018

ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS MINORITARIOS DEL REAL MURCIA C.F. S.A.D.

* * * * *